



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2023-MDP

Pichanaqui, 08 de setiembre de 2023

### VISTO:

El INFORME N° 137-2023-OAJ-MDP/MPF, INFORME N° 0126-2023-JRC-OREC/MDP, respecto a Ampliación de Recepción de Expedientes Matrimoniales y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDP, de fecha 28 de febrero 2023, Ordenanza Municipal que autoriza la Celebración Matrimonial Civil masivo 2023, describe en su artículo 4°, "AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza;

Que, mediante INFORME N° 137-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación al INFORME N° 0126-2023-JRC-OREC/MDP, de la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil; da viabilidad para la ampliación de recepción de expedientes matrimoniales hasta el 19 de setiembre del presente año, la misma que debe ser ampliada mediante Decreto de Alcaldía por encontrarse autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDP;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

### SE DECRETA:

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR de manera extraordinaria, la inscripción de parejas para la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2023, hasta el día martes 19 de setiembre del presente año, de conformidad a lo mencionado en los considerandos;

**ARTICULO 2°:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Registro del Estado Civil; el cumplimiento del presente Decreto;

**ARTICULO 3°:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe). conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)